



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 314 -2014-INVERMET-SGP

Lima, **21 NOV 2014**

VISTO:

El Informe N° 270-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 094-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, de la Coordinación General de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, se celebró el Contrato de Supervisión N° 006-2013-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el señor Carlos Alberto Burga Rivas Plata, (en adelante el Supervisor) para la supervisión del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima –SNIP 220973";

Que, mediante Carta N° 069-2014-CABRP-CONS, el Supervisor, solicita la ampliación de plazo N° 03 del servicio de supervisión, debido a la ampliación de plazo de obra, dispuesta mediante Resolución N° 274-2014-INVERMET-SGP de fecha 13 de octubre de 2014;

Que, la Coordinación General de Obras, emite el Informe N° 270-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 094-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, el cual manifiesta entre otros puntos los siguientes: "...(i) Con Resolución N° 274-2014-INVERMET-SGP se dispuso la ampliación de plazo por treinta (30) días en el contrato de obra (ii) Al haberse aprobado la ampliación de plazo en el contrato de obra, se deberá también, aprobar la ampliación de plazo de Supervisión..."

Que, de acuerdo con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor o inspector de obra, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 193° del Reglamento citado precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 202° del Reglamento, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 046-2013/DTN, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas–, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que, por lo general, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato de Supervisión N° 006-2013-INVERMET-SUPERVISION, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el señor Carlos Alberto Burga Rivas Plata, para la supervisión del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima –SNIP 220973" por treinta (30) días calendario, siendo el nuevo término de la prestación del servicio el 13 de noviembre de 2014, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra Sr. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, a la contratista de obra Consorcio TERRASUR, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

